

CASOS ESPECIALES

IMPORTANTE: las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante que regulan distintas actividades, se pueden bajar en la página www.concejoriocuarto.gob.ar en la solapa legislación

Tatuajes o percigns

La licencia de habilitación para tatuajes o piercings solo podrá ser efectuada por el departamento ejecutivo municipal según ordenanza 862/ 05. Promulgada por Decreto 1700/05 y reglamentada por Decreto 3086/2007. Se creara un registro de aplicadores de piercing y / o tatuajes que dependerá del departamento ejecutivo municipal. El departamento ejecutivo municipal, a través del área que se determine en la reglamentación, dictará cursos de capacitación que serán de carácter obligatorio para los aplicadores de tatuajes y/ o piercing; los mismos deberán tener una licencia que los habilite para tales fines y la misma será revalidada cada dos años, la mencionada licencia se otorgara por el organismo municipal que el departamento ejecutivo determine.

La supervisión y control estará a cargo del EDECOM con el apoyo de los organismos municipales que por reglamentación se determinen.

Servicios Privados de Cadeterías

Los requisitos exigidos por el EDECOM tanto para los permisionarios como las coordinadoras se encuentran estipulados en la Ordenanza 1223/06 reglamentada por Decreto 2787/2007. A los fines de la inscripción en la contribución que incide sobre el Comercio, la Industria y las Empresas de Servicios deberá contar con la autorización del área mencionada.

Servicios de vigilancia y seguridad privada

Deberán presentar autorización de la Dirección Jur. Prestadores Privados de Seguridad, al Teléfono 0351-443-8837 / 0351 - 443 -

8838 en el horario de 8 a 20 hs. o en Avda. Richieri esq. Gob. Roca Córdoba. Para obtener más información de como efectuar el trámite dirigirse a la página portaldetramites.cba.gov.ar.

Geriátricos

Los establecimientos geriátricos privados que soliciten la inscripción o reinscripción tributaria deberán acreditar como condición indispensable la habilitación otorgada por el Registro de Unidades de Gestión de Prestaciones de Salud (R.U.Ge.Pre.Sa.), tal cual estipula la Ordenanza 1053/18 modificada por Ordenanza 1236/19. El área de R.U.GE.PRES.SA funciona en Avda. Velez Sarsfield 2311 - B° nueva Córdoba teléfono 0351 - 4688639 / 4688698 en el horario de 8 a 20 hs. y para más información lo podrá consultar en portaldetramites.cba.gov.ar.

Ópticas

La habilitación debe ser otorgada por el Registro de Unidades de Gestión de Prestaciones de Salud (R.U.Ge.Pre.Sa.). El área de R.U.GE.PRES.SA funciona en Avda. Vélez Sarsfield 2311 - B° nueva Córdoba teléfono 0351 - 4688639 / 4688698 en el horario de 8 a 20 hs. y para más información lo podrá consultar en [portal de tramites.cba.gov.ar](http://portalde tramites.cba.gov.ar).

Farmacias y Droguerías

A los fines de la habilitación deberá cumplimentar con las disposiciones de la Ordenanza 851/14. A tal efecto deberá presentar la factibilidad ante la Dirección de Planeamiento Urbano para obtener el uso conforme.

A los fines de la inscripción en la contribución de comercio e industria, además de los requisitos habituales se debe adjuntar:

1. Título de farmacéutico de la persona que atiende.
2. Constancia del Colegio de Farmacéuticos actualizada. Cabrera 980- TE. 4621812.

Presentar habilitación otorgada por la Dirección de Farmacias de Córdoba. Podrá consultar los requisitos al Teléfono: 0351-5243000 o en el portal <https://www.cba.gov.ar/farmacias-requisitos-para-la-habilitacion-de-establecimientos>

Establecimientos Asistenciales Privados

La habilitación debe ser otorgada por el Registro de Unidades de Gestión de Prestaciones de Salud (R.U.Ge.Pre.Sa.). El área de R.U.GE.PRES.SA funciona en Avda. Vélez Sarsfield 2311 – B° nueva Córdoba teléfono 0351 – 4688639 / 4688698 en el horario de 8 a 20 hs. y para más información lo podrá consultar en portaldetramites.cba.gov.ar.

Centros Educativos Infantiles Privados

La Secretaría de Gobierno a través de la Subsecretaría de Educación será la encargada de la autorización para el desarrollo de la actividad. En la Ordenanza 1414/04 se establecen las condiciones que se deben cumplir y entre ellas se encuentran:

1. Llenar Formulario 602.
2. Servicio de cobertura de área protegida para la integridad de los niños.
3. Fotocopia del título docente con reconocimiento oficial en Educación Preescolar de quien conduzca la institución.

El trámite se deberá iniciar por Expediente en mesa de entradas, mediante nota por duplicado solicitando la autorización para desarrollar la actividad, y en dicho expediente se deberá adjuntar la restante documentación requerida en el área de Atención al Público de la Secretaría de Economía, box 7 y 8.

El modelo de nota a presentar será suministrado en los box mencionados.

Para información de la documentación requerida por la Subsecretaría de Educación (libreta sanitaria del personal que presta servicio en el centro educativo, plano y detalle de las dependencias del inmueble señalando utilización de ambientes, etc) podrá comunicarse al tel. 0358-4671322.

Agentes de Viajes y turismo

Se solicita autorización al Ministerio de Turismo de la Nación, Suipacha 1109 Piso 7 C.A.B.A. T. E. 011-4316-1600. Con la autorización precaria puede inscribirse en forma provisoria; vencido el permiso precario debe ser renovado hasta obtener la licencia provisoria y posteriormente la definitiva. Debe presentarlo: para

habilitación, habilitación de sucursal, cambio de domicilio, cambio de titularidad. Dentro de la página argentina.gob.ar podrá consultar los requisitos que exige dicho organismo.

Ciber

Deben pasar una nota con todos los datos:

1. Nombre del titular, Dirección comercial y particular, cantidad y tipo de maquinas.

2. Anexar a esa nota todos los requisitos comunes de cualquier contribuyente, pasarla por Mesa de Entradas, ingresa por la Subsecretaría de Gobierno a efectos de dar cumplimiento con la Ordenanza N ° 343/05, posteriormente, por la División Comercio e Industrias y Empresas de Servicios, para su inscripción.

Derivados de la carne

Deben presentar autorización del ONCCA. dependiente del Ministerio de Agricultura, Ganadería, y Pesca.

DOMICILIO: Avda. Paseo Colon 922 P.B. Buenos Aires. Tel 0800-406-66222.

Incluye las siguientes actividades: matarife abastecedor, consignatario de carnes, comisionista de ganado de exportación, e importador, matadero, frigorífico, cámara frigorífica, despostadero, fabrica de chacinados, fabrica de productos conservados de la carne.

Para la inscripción en el Parque Industrial

Deben solicitar informes a Subsecretaría de Desarrollo Económico-. Área Empresas. 25 de mayo 96 - 3° piso. Conforme a lo establecido en la Ordenanza 545/05 y modificaciones posteriores. Posteriormente agregar al Expediente todos los requisitos normales que se le solicitan al contribuyente para cualquier otra actividad. Teléfono de la Subsecretaría 0358-4671128.

Martilleros y Corredores

Deberá acreditar la inscripción en el Colegio profesional de Martilleros y Corredores Públicos de la Provincia.

Un Certificado del Colegio profesional de Martilleros y Corredores Públicos que acredite su inscripción habilitante (vigente) Por Ordenanza N° 694/1987 la Municipalidad de Río Cuarto adhiere a la ley provincial 7191/84 y sus modificatorias por la actividad profesional de martilleros y corredores públicos.

Inmobiliarias

Quienes inscriban una inmobiliaria deberán estar inscriptos como corredores inmobiliarios y presentar el certificado que lo acredite como tal, extendido por el colegio de martilleros y corredores públicos de la provincia de Córdoba, conforme a la ley 7191/84.

Algunas actividades que se encuentran sujetas al estudio de impacto ambiental

La construcción de autopistas, rutas, sistemas de manejo de residuos, empresas que desarrollen actividades industriales, cría de animales, frigoríficos, plantas químicas integradas, depósitos de agroquímicos, fertilizantes y proa. Biológicos, acopio de granos, molinos, centrales de producción de energía, depósito y expendedores de proa. Derivados del petróleo, expendio de combustibles, supermercados de más de 2500mts, fraccionadoras de productos químicos, instal. de antenas trasmisoras de telefonía y/o comunicación general, y aquellas explotaciones que cuenten con ordenanzas específicas tales como lugares que realicen espectáculos públicos.

La disposición si corresponde o no solicitar el estudio de impacto ambiental esta a cargo de la Dirección de Planeamiento urbano, y el control del mismo al EDECOM

Servicios de Radiodifusión y Telecomunicaciones

Deben presentar la autorización del ENACOM. Organismo dependiente del Ministerio del Interior de la Nación. Para empadronamiento, cambio de titularidad, traslado. Incluye canales de Televisión Privados, Radios para agencias de Remises, habilitación de locutores, operadores técnicos, cambios de frecuencias, reproducción fonográfica, radios aficionados. El ENACOM funciona en calle Perú 103 (C.A.B.A) teléfono 0800-333-3334 en el horario de 10 a 16 hs..

Playas de estacionamiento

1. Seguro de responsabilidad civil por guarda de vehículos, cubriendo los riesgos de incendio o explosión y robo o hurto por un monto equivalente al 5% de la capacidad de la playa o el valor de un vehículo (el que resulte mayor).

2. Certificado de buena conducta.

3. Habilitación para conducir cuando se los autorice a movilizar los autos.

Deben dar cumplimiento con la Ordenanza 179/92. Previa autorización del USO CONFORME de la Dirección de Planeamiento Urbano, sin perjuicio de las inspecciones que correspondan.

Cocheras

Definición de cocheras públicas y privadas según el código de planeamiento urbano. Denominase "cochera privada" a todo inmueble integrante del dominio privado edificado o no, destinado total o parcialmente al estacionamiento de vehículos automotores. Puede ser colectiva o individual pero no presta un servicio público. Denominase "cochera pública" a todo inmueble integrante de dominio privado, edificado o no, destinado total o parcialmente a estacionamiento de vehículos automotores, y que por estar destinada al estacionamiento colectivo y por horas al público, presta un servicio público. Las cocheras públicas para su habilitación deberán cumplir con determinados requisitos que le exigirán las áreas que efectúen las inspecciones y otros en la ventanilla de comercio entre ellos podemos mencionar: Planos de construcción. Planos de electricidad. Planos contra incendio. Contrato de alquiler si no fuera propietario Asegurar la responsabilidad civil por guarda de vehículos, cubriendo los riesgos de incendio o explosión y robo o hurto por un monto mínimo equivalente al 5% de la capacidad de la playa o el valor de un vehículo (el que resulte mayor), calculándose la capacidad en razón de quince metros cuadrados de superficie por cada vehículo. Presentar certificado de buena conducta de la persona a cargo de la guarda y control de los vehículos, como asimismo habilitación de conducir cuando se los autorice a movilizar los automotores.

Para contar con la habilitación deberá tener la aprobación de la Dirección de Planeamiento Urbano y de las áreas que normalmente

siguen las habilitaciones comerciales.

Transporte

Cuando el transporte se realiza dentro de la provincia de Córdoba, se solicita revisión técnica.

Cuando es fuera de la provincia de Córdoba además de la revisión técnica, debe presentar autorización de R.U.T.A. (registro único del transporte automotor) ley n° 24653.

Cuando se trate de vehículos blindados la autorización se tramita por ANMaC (Agencia Nacional de Materiales Controlados). Atención al usuario: 0800-999-3293

Presentar título del vehículo- carnet de conducir- seguro.

Transporte o distribución de productos alimenticios

Deben solicitar habilitación a la Dirección General de Bromatología, Zoonosis y Medio Ambiente-Área Bromatología- conforme al Decreto 608/93.

Agencias o sub agencias de juegos

Autorización de la Lotería de Córdoba Conforme a lo dispuesto por el Exp. N° 0421 B 94. Resolución N° 942, para efectuar la inscripción, cambios de titularidad o traslados, las agencias o sub-agencias de juegos -lotería y quinielas.

Establecimientos de juegos para Niños o Fiestas infantiles

Deberá cumplir con las disposiciones establecidas en la Ordenanza 609/14, siendo el órgano de aplicación la Secretaría de Gobierno, ante la cual deberá presentar nota solicitando la factibilidad del desarrollo de la misma, juntamente con otra documentación que en dicha Secretaría le informarán. Para cualquier consulta se podrá dirigir personalmente a la Secretaría que se encuentra en el palacio municipal sito en calle Pje. de la Concepción 650 o telefónicamente al 0358-4671114 en el horario de 7.30 a 13.30 hs.

Seguros

Habilitación de la Super Intendencia de Seguros de la Nación. Ley 17418 y 22.400. T.E. 0800-666-8400 sita en Av. Julio A. Roca 721

C.A.B.A..

Natatorios

1. Certificado de factibilidad de la localización nota ante la Subsecretaria de Deportes requiriendo la habilitación técnica del emprendimiento.

Requisitos establecidos en la Ordenanza N° 1093/06, Decreto N° 2324/06.

La Dirección General de Planeamiento Urbano quien deberá realizar un informe autorizando o rechazando la actividad a desarrollar, en dicho informe debe incluirse la consulta efectuada al EMOS sobre la factibilidad de proveer el servicio de agua y desagüe.

2. Con el certificado de factibilidad de la localización se deberá iniciar la tramitación de la aprobación de las condiciones constructivas, para ello deberá presentar una nota ante la Subsecretaria de Deportes requiriendo la habilitación técnica del emprendimiento.

3. Con el certificado de factibilidad de localización y el certificado de habilitación técnica deberá proceder a realizar la inscripción en Comercio e Industria y Empresas de Servicios- dependiente de La Dirección General de Recursos.

4. Con las tres habilitaciones la Secretaria de Deportes procederá a la inscripción del natatorio en el Registro Municipal.

5. Los natatorios Públicos, semipúblicos y especiales existentes deberán tramitar la habilitación para su funcionamiento.

Gimnasios

Los gimnasios deben dar cumplimiento con la ordenanza 312/04, que entre otras cosas exige:

Una dirección técnica, la misma podrá ser ejercida por profesores o licenciados en Educación Física con título habilitante, homologado por el Ministerio de Educación de la Provincia y/o la Nación.

Estar adheridos a un servicio de emergencias médicas y capacitar a sus profesionales en técnicas de reanimación cardiorrespiratoria y primeros auxilios.

Queda prohibido en los gimnasios la venta o suministro de medicamentos, drogas, suplementos vitamínicos, productos nutricionales, sustancias anabólicas, bebidas alcohólicas, sustancias que contengan principios activos que modifiquen el rendimiento físico o accionen fisiológicamente sobre el organismo.

A su vez se debe cumplir con lo establecido en la Ordenanza 755/14 en relación a los decibeles permitidos. A tal efecto se deberá presentar, al momento de la inscripción, nota firmada por todos los vecinos del local donde presten conformidad para que la misma se instale en ese domicilio. Este requisito lo verificará el área de medio ambiente a los fines del otorgamiento del uso conforme.

Camas solares

Los institutos o locales que funcionen con artefactos, aparatos o maquinas de bronceado, camas solares y similares deben dar cumplimiento con la Ordenanza 1389/07.modificada por Ordenanza 112/08. Órgano de aplicación EDECOM.

Venta de bebidas alcohólicas

Toda persona que desarrolle una actividad que le permita la exhibición, comercialización, distribución y /o expendio a cualquier titulo de bebidas alcohólicas, deberá tramitar una licencia Ordenanza 1166/06, como condición previa al ejercicio de dicha actividad. Cafeterías. Kioscos, despensas, supermercados, grandes superficies comerciales, locales de espectáculos públicos. Conforme a la ordenanza 664/94 modificada por ordenanzas 393/09,543/09 y 614/10.

El órgano de aplicación será el EDECOM. Teléfono de consulta 0358 - 4672577.

Transporte :taxis, remises, transportes escolares

Deben iniciar el trámite por expediente en el EDECOM.

Actividades en la vía pública

Las actividades que se realizan ocupando espacios de dominio público deben iniciarse por nota y serán autorizadas previamente por resolución de la Subsecretaría de Gobierno. (Ejemplo. kioscos)

Actividades requieren autorización ENARGAS

Los talleres que instalan equipos de GNC.

Las personas que instalan gas natural en domicilios (gasistas)

Tintorerías

Todo establecimiento que solicite habilitación deberá acompañar a la misma el certificado de aptitud firmado por un profesional con incumbencia en el tema sin este certificado no podrá presentar la solicitud, conforme a la Ordenanza 1087/06.

El ente de aplicación será el EDECOM.

Ley de Entidades Financieras N° 21526

Quedan comprendidos en esta ley y sus normas reglamentarias las personas o entidades privadas o públicas- oficiales o mixtas- de la nación, de las provincias o municipales que realicen intermediación habitual entre la oferta y la demanda de recursos financieros.

Quedan expresamente comprendidas en las disposiciones de esta ley las siguiente clases de entidades:

a) Bancos comerciales

b) Bancos de inversión

c) Bancos Hipotecarios

d) Compañías Financieras

e) Sociedades de Ahorro y préstamo para la vivienda u otros inmuebles

f) Cajas de crédito

La enumeración que precede no es excluyente de otras clases de entidades que, por realizar las actividades previstas en el artículo 1º de la ley mencionada, se encuentren comprendidas en la misma.

EL BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA TENDRA A SU CARGO LA APLICACIÓN DE LEY Y NO PODRAN INICIAR ACTIVIDADES SIN PREVIA AUTORIZACION DEL MISMO, COMO ASI

TAMPOCO ABRIR FILIALES. Para consultas sobre los requisitos exigidos para la actividad podrá efectuarlo en la página www.bcra.gob.ar o telefónicamente al 011- 4348-3500 siendo el domicilio de la entidad en calle Reconquista 266 (C.A.B.A.).

Productos veterinarios

Los comercios de expendio de productos veterinarios, mayoristas o minoristas, droguerías, distribuidores, laboratorios deberán dar cumplimiento con la Ordenanza 340/1985. Siendo uno de los requisitos contar con el asesoramiento de un profesional médico veterinario de la provincia de Córdoba que se desempeñe como regente o director técnico responsable.

Espectáculo Público, Restaurant, bares, Boliches etc.

Será Considerado espectáculo público toda reunión, función, representación o acto social, que tenga por objeto el entretenimiento y que se efectuó en locales donde el público tenga acceso, como así también en lugares abiertos públicos, se cobre o no entrada. Todo ese tipo de actividades deben dar cumplimiento con la ordenanza de espectáculos públicos 609/14 en donde se establece todas las condiciones que debe cumplimentar y el trámite de habilitación se inicia por Subsecretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales. Entre las actividades se pueden mencionar boliches, bares con atención después de las 23 hs, restaurant, pub, salones de fiestas etc.

Antes de iniciar su actividad debe solicitar la habilitación, consulte sobre otras exigencias en las oficinas correspondientes.

Food Trucks

A los fines de obtener la habilitación para desarrollar la actividad deberá cumplimentar con las disposiciones establecidas en la Ordenanza 264/17. En la misma se establece que el EDECOM es el área encargada de la verificación de las condiciones del vehículo y la Secretaría de Gobierno es el Órgano de aplicación que deberá otorgar la autorización para la posterior inscripción en comercio e industria.

Empresas de desinfección

A los fines de obtener la habilitación para desarrollar la actividad deberá cumplimentar con las disposiciones establecidas en la Ordenanza 1439/2007 reglamentada por Decreto 3625/2007. En la

misma se establece que el EDECOM (Medio Ambiente) es el área encargada de la verificación de las condiciones estipuladas en la mencionada ordenanza que deberá otorgar la autorización para la posterior inscripción definitiva en comercio e industria

Ferias comerciales temporales

A los fines de obtener la habilitación para desarrollar la actividad deberá cumplimentar con las disposiciones establecidas en la Ordenanza 1165/2015 reglamentada por Decreto 2747/2019. En la misma se establece que la Secretaría de Gobierno es el órgano encargado de la autorización para desarrollar la actividad. Una vez otorgado el mismo, en la Secretaría de Economía se procederá al cobro de la tasa correspondiente, debiendo además presentar la documentación que se establece en el art. 38 de la Ordenanza Tarifaria Anual.

Minimercados, autoservicios, supermercados

A los fines de obtener la habilitación para desarrollar la actividad deberá cumplimentar con las disposiciones establecidas en la Ordenanza 980/2018. En la misma se establece que la Secretaría de Gobierno es el órgano encargado de la autorización para desarrollar la actividad. Una vez otorgado el mismo, en la Secretaría de Economía se procederá a la inscripción en la contribución de comercio e industria. El trámite se debe iniciar mediante Expte. dirigido a la Dirección de Planeamiento urbano, solicitando la factibilidad para desarrollar la actividad adjunto los formularios F-600, planilla NCA. Una vez resultado por esta se gira a la Secretaría de Gbno. para su resolución. Para consultas a efectuar a la Dirección de Planeamiento Urbano podrá hacerlo personalmente en sus oficinas sitas en calle San Martín 36 P.B o al teléfono 0358-4768440 int. 532 en el horario de 7.30 a 13.30 hs.

Nuevas superficies comerciales (centro de compras, locales etc.)

A los fines de obtener la habilitación para desarrollar la actividad deberá cumplimentar con las disposiciones establecidas en la Ordenanza 201/2017. En la misma se establece que la Secretaría de Gobierno es el órgano encargado de la autorización para desarrollar la actividad. Una vez otorgado el mismo, en la Secretaría de Economía se procederá a la inscripción en la contribución de comercio e industria. El trámite se debe iniciar mediante Expte. dirigido a la Secretaría de Gobierno, solicitando la factibilidad para desarrollar la actividad. Para consultas a efectuar a la Secretaría de Gobierno podrá

hacerlo personalmente en sus oficinas sitas en calle Pje. De la Concepción 650 o al teléfono 0358-4671105 en el horario de 7.30 a 13.30 hs

Alquiler de habitaciones temporarias

A los fines de obtener la habilitación para desarrollar la actividad deberá cumplimentar con las disposiciones establecidas en la Ordenanza 178/17. En la misma se establecen las condiciones que se deben cumplir a los fines del desarrollo de la misma.

Serán habilitadas e inscriptas en el Régimen Único de Unidades Habitacionales de Alquiler Temporario con fines turísticos, todas las unidades habitacionales con este fin, sean estas: casas, departamentos, dúplex, cabañas y conjunto habitacionales de acuerdo a lo enunciado en el artículo 1º de la presente Ordenanza. Estos inmuebles deberán contar con la habilitación municipal correspondiente, conforme lo reglamente a tal efecto el Departamento Ejecutivo Municipal

Transporte de personas con discapacidad

A los fines de obtener la habilitación para desarrollar la actividad deberá cumplimentar con las disposiciones establecidas en la Ordenanza 1047/18 art. 40 y anexo II, reglamentada por Decreto 2747/2019. El órgano de aplicación es el departamento ejecutivo o quien este designe.

Academias o escuelas de conductores

A los fines de obtener la habilitación para desarrollar la actividad deberá cumplimentar con las disposiciones establecidas en la Ordenanza 1012/2018, reglamentada por Decreto 2486/2019.

La ordenanza en su art.4 establece "Los interesados en habilitar una "Academia o Escuela de Conductores" deberán presentar la solicitud de habilitación ante EDECOM. La Autoridad de Aplicación no podrá otorgar habilitaciones provisorias y/o precarias, hasta certificar el cumplimiento de los requisitos establecidos por la presente norma. Por su parte en el art. 6 cuando hace referencia a que debe contar con un local habilitado, en la reglamentación se deja establecido que eso comprende la habilitación ante la Dirección General de Recursos,

a los efectos de su inscripción como contribuyente de Comercio, Industria y Empresas de Servicios. La inscripción definitiva se obtiene una vez que cuente con el apto de las inspecciones correspondientes y con la autorización emanada desde el EDECOM.

Elaboración, promoción y venta de cerveza artesanal fraccionada y a granel

A los fines de obtener la habilitación para desarrollar la actividad deberá cumplimentar con las disposiciones establecidas en la Ordenanza 1121/19.